

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Demanda	Ejecutiva Singular
Demandante	BANCOOMEVA S.A.
Demandado	DANY DE JESÚS GUZMÁN ZABALA
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023-01870 00</b>
Providencia	Requerimiento Previo.

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, allegue la totalidad de las pruebas indicadas en el escrito de la demanda, específicamente “Pagaré Cupo Global de Crédito Nro. 108689700.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee5cd921a8bd9427087c9b96afc0f7e4da7330679376b9587565515351fec8c**

Documento generado en 22/01/2024 06:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>